



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 29 DIC 2003

**VISTO:**

La Ordenanza CD-10/02 mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales hace efectiva una delegación de funciones de gobierno a los Consejos Departamentales de la Facultad respecto a temas específicos y el Expte. F-3-1057/03.- mediante el cual se eleva anteproyecto de reglamentación de designación de profesores visitantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar los procedimientos administrativos necesarios para dar un efectivo cumplimiento a la delegación de funciones de gobierno especificadas por el Consejo Directivo en la Ordenanza CD-10/02.

Que los Departamentos de la Facultad que han recibido la delegación de funciones están constituidos por un número de docentes e investigadores en cantidad y calidad suficientes para garantizar el autocontrol de su gestión.

Que existe el aval por parte de los Directores y Consejos Departamentales a la iniciativa de delegación de funciones establecida por la Ordenanza CD-010/02.

Que el gobierno de la Facultad ha tomado los recaudos administrativos necesarios para que la instrumentación de la presente reglamentación redunde en un mejoramiento en la eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que la medida propuesta se enmarca en el Propósito Institucional N°12: "Alcanzar efectividad en la organización y funcionamiento en un sistema integral e integrado de información y autoevaluación institucional que posibilite anticiparse a nuevas situaciones, profundizar determinadas líneas de acción y reorientar lo que fuere necesario".

Que el Estatuto Universitario en su artículo 45° establece la clasificación de profesor extraordinario visitante.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 51° establece que los profesores visitantes son aquellos de otras Instituciones, del país o del extranjero, que participan temporariamente en actividades académicas a invitación de esta Universidad, por Convenios u otras causas. En todos los casos serán designados por el Consejo Directivo y mantendrán esta categoría mientras ejerzan dichas actividades.

Que el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión del día 11 de diciembre del 2003 resolvió aprobar el anteproyecto presentado por Exp. F-3-1057/03 con modificaciones.

Por ello, en su sesión del día 11 de diciembre del 2003, y en uso de sus atribuciones

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES**

**ORDENA**

**ARTICULO 1°:** Establecer la presente normativa como reglamentación del ítem (d) del Artículo 1° de la Ordenanza 10/02-CD.

Corresponde a la Ord. N°

**018-03**

  
Dr. FELIX D. NIETO QUINTANA  
SECRETARIO GENERAL  
Fac. de Cs. Fís., Mat. y Nat. - U. N. S. L.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**ARTICULO 2º:** Los Departamentos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales podrán designar a Profesores Extraordinarios Visitantes cuando medie la solicitud expresa y fundada de uno o más docentes miembros del personal de la Facultad.

**ARTICULO 3º:** La solicitud deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la Facultad y deberá contener al menos la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación del candidato a ser designado mencionando el motivo que fundamenta el pedido y el impacto que la designación generará para la Institución
- b) Nombre de los docentes o grupos de trabajo que avalan la solicitud
- c) Curriculum Vitae del candidato propuesto
- d) Periodo de la designación.
- e) Modo de designación

El pedido debe tramitarse con veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de producirse la actividad. En dicho periodo no deberán considerarse los días de vacaciones que figuran en el calendario académico.

**ARTICULO 4º:** La Facultad, a través de la Secretaría General, constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente norma. De no verificarse el cumplimiento del término de la presentación, la solicitud será denegada.

**ARTICULO 5º:** La solicitud será girada al Departamento Personal de la Facultad para la emisión del informe correspondiente, que deberá ser cumplimentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha solicitud.

**ARTICULO 6º:** Si en la solicitud de designación, el modo propuesto para la misma fuera Ad-Honorem, el Director o encargado del Departamento Personal remitirá las actuaciones al Departamento correspondiente para su tratamiento.

**ARTICULO 7º:** Si en la solicitud de designación, el modo propuesto para la misma fuera a través del Inciso 1, Gastos en Personal, y cumplido lo dispuesto en el Artículo 5º, la Secretaría General de la Facultad deberá certificar la existencia y disponibilidad del crédito necesario para atender el requerimiento, girándose posteriormente las actuaciones al Departamento correspondiente.

**ARTICULO 8º:** El Departamento y su Consejo Departamental, dispondrá de siete (7) días hábiles para dictaminar fundadamente sobre la designación solicitada.

**ARTICULO 9º:** Las actuaciones serán luego giradas al Departamento Personal, que emitirá la Resolución pertinente. La misma será firmada por el Director del Departamento correspondiente y rubricada por el Secretario General de la Facultad. Posteriormente la misma será remitida al Departamento Despacho de la Secretaría General para su promulgación. La Facultad arbitrará los medios necesarios para que la misma sea incorporada en el Libro de Resoluciones y publicada en el Digesto Administrativo.

**ARTICULO 10º:** Una vez finalizado el trámite, y verificado el cumplimiento de todos los procesos administrativos, el Director o encargado del Departamento Personal enviará a archivo el expediente.

**ARTICULO 11º:** El Decano de la Facultad podrá designar a un profesor extraordinario visitante cuando medie una solicitud fundada y los motivos de la designación sean para atender proyectos o programas institucionales. Para poder hacer efectiva la misma se ///

Corresponde a la Ord. Nº

018-03



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

/// deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente normativa y contar con el aval de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Facultad.

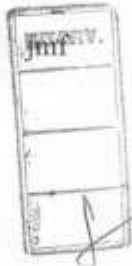
**ARTICULO 12º:** Toda designación que supere los tres meses deberá concluir con un informe, por parte del Departamento, de las actividades realizadas por el profesor visitante durante el período de designación.

**ARTICULO 13º:** A través de la Secretaría General, el Departamento Personal informará semestralmente al Consejo Directivo sobre las designaciones de profesores visitantes otorgadas durante ese período, elevando los informes correspondientes de aquellos Profesores Visitantes que concluyeron su designación.

**ARTICULO 14º:** Déjese sin efecto toda normativa emanada por la Facultad que se oponga a la presente

**ARTICULO 15º:** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

**ORDENANZA N° 018-03**



  
Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS  
SECRETARIO GENERAL  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. - U. N. S. L.

  
Dr. JOSÉ LUIS INCARDÓ  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat. U. N. S. L.